



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 13 JUN 2020

Ref. 040 2016 01322

El certificado de deuda que anexa el extremo ejecutante¹, en atención a lo normado por el artículo 422 del Código General del Proceso, se agrega a las diligencias y se tendrá en cuenta para los fines pertinentes.

De otro lado, previo a resolver sobre la liquidación de crédito, se conmina al extremo ejecutante para que dé estricto cumplimiento al inciso final del proveído de mayo 30 de 2019, esto es informa la fecha exacta (día – mes – año) en el cual se realizaron los abonos que se observan en la certificación traída a instancia²

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

<p>Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Bogotá D.C.</p> <p>01 JUL 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 65 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez</i></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p>

¹ Ver folios 110 a 113 del C.1

² Ver folio 109 C.1

